

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Reglamento Interno para las y los Estudiantes de Pregrado  
Durante su Estancia en el Instituto**

Este reglamento es de observación OBLIGATORIA durante su asistencia a cualquiera de los cursos impartidos en las instalaciones de este Instituto.

**DERECHOS**

1. Los estudiantes de pregrado, particularmente de medicina, tienen derecho a asistir a las actividades docentes acordadas con su unidad académica, bajo la orientación de su docente o responsable dentro del Instituto.
2. Tienen derecho a asistir a las sesiones institucionales públicas que tengan lugar en las instalaciones del Instituto.
3. Tienen derecho a hacer uso de la biblioteca institucional, siempre y cuando cumplan con su reglamento.
4. Las y los alumnos tienen derecho a un **trato digno y respetuoso**. Al mismo tiempo, deben siempre mantener una actitud respetuosa hacia todo el personal institucional, médico no. Esto implica que deberán acatar restricciones o señalamientos de orden que estos les puedan hacer.

**OBLIGACIONES**

5. Todas y todos los estudiantes de medicina deberá asistir con uniforme blanco o, si el área lo requiere, de uniforme quirúrgico. **La apariencia personal** deberá ser de tipo conservador. Los hombres deberán usar corbata opcionalmente. En general, la apariencia personal debe ser discreta, **aseada y aceptable** para pacientes y familiares.
6. Es obligatorio **portar el gafete** de identificación en sitio visible **en todo momento**. El uso de la **bata es obligatorio** en la atención de los enfermos, excepto en áreas críticas.
7. En consultorios, salas de espera, pasillos de hospital, quirófanos o cubículos de pacientes, las y los alumnos **no** podrán sentarse en el piso, en escritorios o sobre las mesas de exploración.
8. Las mochilas propiedad de las y los alumnos, no deben ser depositadas en el piso de las áreas de atención de enfermos.
9. Las y los alumnos serán los únicos responsables de sus pertenencias: mochilas, bolsos, tabletas, teléfonos celulares y demás. No es correcto encargar estos materiales a ningún empleado institucional.

## Reglamento para las y los estudiantes de pregrado

10. Las y los alumnos **no** podrán emitir opinión o información alguna a pacientes o a sus familiares sobre estudios, tratamientos o pronóstico de casos atendidos en la Institución. Esta limitante es **imperativa** aun cuando los pacientes o familiares así lo soliciten.
11. Esta prohibido fotografiar, grabar o videografiar a pacientes o lesiones focales de los mismos.
12. Por ningún motivo, deben hacerse comentarios relacionados a pacientes o sus familiares en las redes sociales ni otro medio digital. Implícita en este rubro esta la prohibición para subir imágenes en las que se vulnere la confidencialidad y el respeto para las y los enfermos.
13. Las y los alumnos deben mantenerse en orden en el sitio donde se encuentren, sin exclamaciones estentóreas, tanto en áreas públicas como de circulación restringida. No usar lenguaje altisonante o irrespetuoso en público (recuerden que representan a sus instituciones).
14. No deben formarse corrillos en pasillos o frente a las aulas pues entorpecen la circulación de pacientes, familiares o personal institucional.
15. Al recibir, en calidad de préstamo, algún proyector u otro material o equipo de propiedad institucional, deberán dejar como garantía una identificación personal con fotografía.
16. En caso de pérdida del material o equipo prestado por la Institución, este deberá ser repuesto por un equivalente además de hacer un reporte escrito y firmado por el prestatario y la o el profesor titular. En caso necesario deberá levantarse un acta ante el Ministerio Público local.
17. Las y los alumnos de pregrado no tienen autorización de consultar expedientes clínicos (en papel o en formato electrónico) por iniciativa propia. Sólo podrán hacerlo bajo la supervisión directa del personal médico a cargo de las y los enfermos o de la lo del profesor titular.
18. Es obligatorio el cumplimiento de indicaciones y recomendaciones que establezca la Subdirección de Epidemiología Hospitalaria en términos de control de infecciones y de seguridad del paciente.
19. Esta prohibido el consumo de alimentos y bebidas en áreas de atención de pacientes, pasillos y salas de espera de la Consulta Externa no en pasillos o cubículos de pacientes del hospital.
20. Esta prohibida la permanencia, en las instalaciones del Instituto de alumnos o alumnas que se encuentren bajo el efecto de alcohol o drogas de abuso.
21. Las y los alumnos **no** tienen derecho a hacer uso de la residencia medica, el comedor de empleados institucionales o del estacionamiento institucional.
22. Al concluir su estancia en el Instituto, el alumno debe devolver el gafete de acreditación a la Dirección de Enseñanza imperativamente.
23. Toda infracción a este reglamento será analizada por la Dirección de Enseñanza, en conjunto con la o el profesor titular del curso, lo que resultará en la definición de la sanción correspondiente. En todo caso, las autoridades de la entidad académica de origen serán notificadas de la infracción y la sanción correspondiente.
24. El Instituto tiene **CERO TOLERANCIA** a cualquier conducta de acoso, hostigamiento o de violencia por razones de género. Esto es una infracción grave y motivo de expulsión.

**La Dirección de Enseñanza**